



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Seguridad Social 267/2012.

Demandante/s: José Ángel Ibisate Ibisate.

Abogado/a: Eduardo Mozas García.

Demandado/s: Comercial Irgon, S.L., Manufacturas Irgon, S.L., INSS y TGSS.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número uno -SCOP Social- de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª José Ángel Ibisate Ibisate, contra Comercial Irgon, S.L., Manufacturas Irgon, S.L., INSS y TGSS, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 267/2012 se ha acordado citar a Comercial Irgon, S.L. y a Manufacturas Irgon, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social uno, situado en avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B (Sala de Vistas 1 - Planta 1.ª) el día 23 de mayo de 2012 a las 10:20 horas para la celebración del juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal, por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Comercial Irgon, S.L. y a Manufacturas Irgon, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 8 de mayo de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)